



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 133 -2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 de Julio de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 009-2013-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA del 25 de junio de 2013, emitido por el Sub Director de Insumos y Abonos; la Nota Informativa Nº 582-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/ULP del 22 de julio de 2013, emitida por la Jefa (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Informe Legal Nº 185-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OAJ del 23 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2013, se declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario, por el incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, atendiendo que subsisten las condiciones de emergencia e incremento de la incidencia y severidad de la Roya Amarilla del Cafeto en las zonas cafetaleras anteriormente citadas y que se ha incluido en la solicitud a nuevas zonas cafetaleras ubicadas en el departamento de Piura, mediante Decreto Supremo Nº 082-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2013, se declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario, por el incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, mediante el numeral 2.2. del artículo 2º de la Ley Nº 30015 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2013 se faculta al hoy Ministerio de Agricultura y Riego, sus proyectos, programas y organismos públicos a realizar contrataciones directas de bienes y servicios para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, de acuerdo a un procedimiento específico que busca agilizar las contrataciones a llevarse a cabo, debido al

Estado de Emergencia declarado por los Decretos Supremos N° 048-2013-PCM y N° 082-2013-PCM antes referidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2013-AG del 30 de mayo de 2013, se transfirió a AGRO RURAL la suma de S/. 80,000,000.00 (Ochenta Millones con 00/100 Nuevos Soles) a fin de implementar las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla del Café (Hemileia Vastatrix);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2013-AG del 03 de junio de 2013, se aprobó el "Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú", disponiendo que AGRO RURAL adquiriera los recursos materiales del Kit de aplicación de Campo, incluyendo insumos que permitan actividades complementarias para reducir efectos de la plaga, así como distribuir los kits a la red de almacenes provinciales a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 80,000,000.00 (Ochenta Millones con 00/100 Nuevos Soles), precisando que el plazo para el proceso de adquisición y distribución de kits debía darse entre el 01 al 20 de junio de 2013;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 06 de junio de 2013, la Entidad aprobó el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, contemplando la adquisición total de 50,000 kits para atender la producción orgánica y convencional en suelos ácidos y normales de 50,000 hectáreas;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 103-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 17 de junio de 2013 se aprobó, en el marco de la Ley N° 30015, la Exoneración por Emergencia de los siguientes procesos:

- Licitación Pública por Ítems (10 ítems) para la Adquisición de Insumos Agrícolas para la Roya Amarilla del Cafeto, integrantes del kit de aplicación de campo, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por el valor referencial de S/. 47,090,211.25 (Cuarenta y Siete Millones, Noventa Mil Doscientos Once con 25/100 Nuevos Soles);
- Concurso Público para la contratación del Servicio de Análisis de Suelo para la Roya Amarilla del Cafeto, integrante del kit de aplicación de campo, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por el valor referencial de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2013-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA del 25 de junio de 2013, el Sub Director de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones de la Entidad precisó que tras haber llevado a cabo los respectivos procesos de selección para la adquisición de los insumos de los kits de aplicación, por una cuestión de logística de los proveedores, quedó pendiente el transporte de los siguientes insumos: azufre, sulfato de potasio, sulfato de potasio y magnesio, fertilizante compuesto para café (NPK+MGO+S+ME) y guano de isla. En tal sentido, solicitó que la Oficina de Administración proceda con la respectiva contratación del servicio de transporte;



Que, mediante Nota Informativa N° 582-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/ULP, contando con la conformidad de la Oficina de Administración emitida mediante Memorándum N° 1484-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, ambos del 22 de julio de 2013, la Jefa (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio informó que, de acuerdo al valor referencial estimado y al tipo de proceso de selección que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento correspondería convocar, no se alcanzaría a cumplir el Diagrama GANTT del Cronograma de Priorización de Insumos a Adquirir y Distribución en Campo de los insumos del Plan Nacional de Acción y Reducción de Incidencia y Severidad de la Roya Amarilla del Cafeto, remitido mediante Oficio N° 1503-2013-AG-DGCA/DPC del Director General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, por lo que señaló que correspondía realizar los trámites de aprobación de la exoneración del proceso de selección contenido en la Ley N° 30015, recomendando que el Titular de la Entidad declare la exoneración por emergencia del proceso de selección del Concurso Público por Ítems (10 ítems) para la Contratación del Servicio de Transporte de



Insumos para el Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" en el Perú, por el valor referencial de S/. 4,755,082.22 (Cuatro Millones, Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Dos con 22/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 185-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ del 23 de julio de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que dentro del marco legal de los Decretos Supremos N° 048-2013-PCM y N° 082-2013-PCM, de la Ley N° 30015, del Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú aprobado por Resolución Ministerial del Sector Agricultura y del Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú aprobado al interior de la Entidad, la situación de emergencia identificada constituía causal de exoneración del respectivo proceso de selección, debiendo procederse con sujeción al procedimiento establecido en el numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 30015;

De conformidad con la Ley N° 30015, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL; y contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Sub Director de Insumos y Abonos, del Jefe de la Oficina de Planificación y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en el marco de la Ley N° 30015, la Exoneración por Emergencia del proceso de selección del Concurso Público por Ítems (10 ítems) para la Contratación del Servicio de Transporte de Insumos para el Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" en el Perú, por el valor referencial de S/. 4,755,082.22 (Cuatro Millones, Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Dos con 22/100 Nuevos Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección cuya exoneración se encuentra aprobada por el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1. Ricardo Ramírez Moreno | Presidente |
| Unidad de Logística y Patrimonio | |
| 2. Miguel Simabukuro Nakamoto | Miembro Titular |
| Sub Dirección de Insumos y Abonos | |
| 3. Rusberth Palacios Lizano | Miembro Titular |
| Unidad de Logística y Patrimonio | |

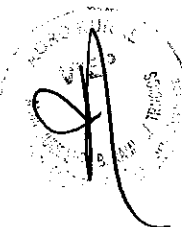


MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------|
| 1. Nancy Valdivia Jaimes | Presidente Suplente |
| Unidad de Logística y Patrimonio | |
| 2. Miguel Yupanqui León | Miembro Suplente |
| Sub Dirección de Insumos y Abonos | |
| 3. Luis Alberto Cuyate Saldaña | Miembro Suplente |
| Unidad de Logística y Patrimonio | |



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística se encargue de publicar la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el SEACE, y que se remita copia de dicha Resolución y de los informes sustentatorios de la misma a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez



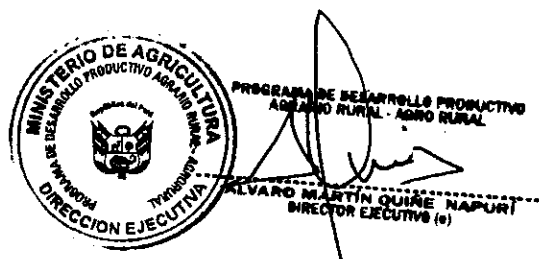
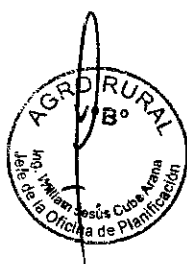


(10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2.2 del Artículo 2º de la Ley N° 30015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, así como el Informe Legal N° 185-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ que forma parte integrante de la misma, a la Dirección de Operaciones, a la Sub Dirección de Insumos y Abonos y a la Unidad de Logística y Patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION	
25 JUL 2013 <i>YB</i>	
RECIBIDO	
Por.....	REG. N°.....
Hora <i>08:57</i>	